

ESCRITURA:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

CARAUDIO RACING S.A.

CUANTIAS: CAPITAL

SUSCRITO: \$800.00.-

CAPITAL AUTORIZADO:

\$ 1,600.00.



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintiuno de noviembre del año dos mil cinco, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO, comparecen: El señor RICARDO FABIAN GUZMÁN GALLARDO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, el señor MIGUEL EDUARDO PAGUAY ZAMBRANO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de compañía anónima y declaraciones especiales que otorgamos al tenor de las siguientes cláusulas: I.- INTERVINIENTES.-

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario X del Cantón Guayaquil

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública a través de ella expresan su voluntad de constituir una compañía anónima comercial sujeta a la Ley de Compañías, Código Civil y los presentes estatutos, las siguientes personas: El señor RICARDO FABIAN GUZMÁN GALLARDO, ecuatoriano; y, MIGUEL EDUARDO PAGUAY ZAMBRANO, ecuatoriano, uno casado y el otro soltero, ejecutivos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. II.- ESTATUTOS: PRIMERA: DENOMINACION Y OBJETO.- El nombre de la Compañía "CARAUDIO RACING S.A." y tendrá por objeto dedicarse a la comercialización de vehículos nuevos y usados, compra venta y comercialización de toda clase de aditamentos para equipamiento de vehículos, decorativos, radios, aires acondicionados, alarmas, adhesivos, llantas, aros; fabricación de vestiduras en cuero para vehículos, alfombrado de vehículos, pintada y enderezada de vehículos en general, establecimiento de bodegas para almacenamiento de los mismos, en puertos o en el interior del país; equipos para la movilización y publicidad; y, en general, agencias y representaciones nacionales y extranjeras, alquiler de propiedades. La Compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría e investigaciones de mercadeo, de comercialización interna, de servicios de computación y procesamiento de datos. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos que tengan relación con el mismo. SEGUNDA:





NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana, y su domicilio principal estará en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. TERCERA: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de veinticinco años, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. CUARTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía será de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos. QUINTA: DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán representadas por títulos firmados por el Gerente de la Compañía. Los títulos contendrán las declaraciones estipuladas en el artículo número ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Se extenderán en Libros Talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario, dichos títulos o certificados se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, conforme lo manda la Ley. Cada título podrá representar una o más acciones, éstas como los títulos deberán ser numerados. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América, dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. En todo lo concerniente a

transferencias, pérdidas o destrucción de las acciones se seguirá lo que dispone la Ley. SEXTA: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía; las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las segundas en cualquier época del año en que fueren convocadas. En ambas clases de Juntas General solo podrán tratarse los asuntos para los que específicamente fueren convocadas. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o por el Gerente por sí o a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social de la Compañía, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda





convocatoria se reunirá con los accionistas presentes. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Cuando todos los accionistas estuvieren reunidos podrán constituirse en Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, siempre que por unanimidad así lo resolvieren. Las actas de las Juntas Generales serán asentadas en hojas escritas a máquina, debidamente foliadas y que serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. Los accionistas podrá hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, mediante carta poder dirigida al Gerente con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido. SEPTIMA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Designar al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente, conocer sus renunciaciones, designar sus reemplazos y señalar las remuneraciones de los mismos; b) Acordar cualesquiera modificación de los estatutos sociales; c) Conocer la marcha administrativa de la Compañía por los informes de los administradores; d) Estudiar los resultados de las operaciones sociales, resolviendo lo conveniente sobre el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como fijar la forma de pago de las utilidades repartibles y determinar los fondos

de Reserva Legal y otros; e) Resolver, en general, todo cuanto sea indispensable para la marcha de la Sociedad; f) La Compañía no podrá otorgar préstamos a accionistas u otras personas; y, g) Las demás atribuciones que la Ley y estos estatutos le confieren. OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL.- La compañía estará administrada, en forma individual o conjunta, por un Presidente y un Gerente nombrado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años. En caso de falta, renuncia, impedimento o muerte de alguno de dichos funcionarios será subrogado por el Vicepresidente, quien asumirá todas las funciones que le correspondan al funcionario que reemplaza. El Vicepresidente será nombrado también por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años. Para desempeñar cualquier de las funciones antes establecidas no es necesario ser accionista de la Compañía. Tendrá la representación legal de la Compañía en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales en que intervenga ésta, el Presidente y el Gerente en forma individual o conjunta. NOVENA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- El Presidente y el Gerente tendrán las siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Administrar y dirigir la Compañía y sus negocios sociales de acuerdo a la Ley y a las disposiciones y planes fijados por la Junta General; c) Elaborar anualmente en forma conjunta un





informe de labores sobre la marcha de los negocios sociales, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la Junta General; d) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los trabajadores de la Compañía; e) Suscribir, aceptar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito en relación con los negocios sociales; f) Abrir, cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas; g) Estudiar, negociar, suscribir contratos y ejecutar las resoluciones y decisiones de la Junta General; h) En fin, realizar cualquier gestión o negocio propio de los Administradores y siempre que por Ley no estuviere reservado a la Junta General de Accionistas; e, i) El Presidente y Gerente requieren de previa autorización de la Junta General de Accionistas, para intervenir en la compra, venta, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. DECIMA: DEL COMISARIO. La Junta General de Accionistas nombrará por un período de un año a un Comisario Principal y a un Suplente y les fijará sus retribuciones. Los Comisarios tendrán las atribuciones y deberes que les señala la Ley. DECIMA PRIMERA: DEL AUMENTO DE CAPITAL, PREFERENCIAS.- En todo lo relativo a aumento de capital social, derecho de preferencia de los accionistas, fusión, transformación de la Compañía y en todo lo no estipulado en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. DECIMA SEGUNDA:

DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: El señor Ricardo Fabián Guzmán Gallardo ha suscrito setecientas noventa y dos acciones y pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor nominal de cada una de ellas; y, el señor Miguel Eduardo Paguay Zambrano ha suscrito ocho acciones y pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor nominal de cada una de ellas. Se adjunta el certificado bancario de integración de capital con el cual se acredita el pago del veinticinco por ciento del capital social. DECIMA TERCERA: AUTORIZACION.- Se autoriza a Ricardo Fabián Guzmán Gallardo realizar todas las gestiones necesarias para la debida aprobación e inscripción de esta Compañía e inclusive para convocar a la Primera Junta General de Accionistas y obtener el Certificado Único de Contribuyentes. III.- DECLARACIONES ESPECIALES: Los comparecientes, hacemos las siguientes declaraciones: TRES.CERO.UNO.- Que ninguno de los comparecientes nos reservamos en nuestro provecho personal premio, corretaje o especial beneficio tomado del capital social; TRES.CERO DOS.- Que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado totalmente. Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo, para la correcta validez de esta escritura. Esta minuta está firmada por el ABOGADO VICTOR BARBA ZÚÑIGA, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número mil novecientos treinta y ocho. HASTA AQUI LA



Número Operación **CIC202000001538**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
GUZMAN GALLARDO RICARDO FABIAN	198.00
PAGUAY ZAMBRANO MIGUEL EDUARDO	2.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

CARAUDIO RACING S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****GUAYAQUIL Lunes, Noviembre 21, 2005**_____
FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7065859

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: BARBA ZUNIGA VICTOR ALBERTO

Fecha de Reservación: 21/09/2005 11:30:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7065228 CARAUDIO RACING C.LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CARAUDIO RACING S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/12/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Sr. Nelson Quintero Cañaris A.
Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091214678-4

GUZMAN BALLARDO RICARDO FABIAN
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
30 JULIO 1979

FECHA DE REG. CIVIL: 002-M 0223 01245 M
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION 1980



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

194 - 0040 NUMERO 0912146784 CEDULA

GUZMAN GALLARDO RICARDO FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAQUIL
CANTON

PARROQUIA: *[Signature]*
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signatures]

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V433314222

CASADO CARLA JOHANNA VEGA MORENO

SECUNDARIA BACHILLER PROF/OCCUP

EDUARDO GUZMAN LOAYZA

YENNY MARTA BALLARDO MORENO
FECHA DE EMISION DE LA MADRE: 12/10/2004

GUAYAQUIL

FECHA DE EMISION DE LA EXPEDICION: 12/10/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0976595
Gys



[Signature]

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

[Signature]

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE ENTREGADO

Ab. Nelson Gustavo Cabante A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

[Signature]

Ab. Nelson Gustavo Cabante A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CLODACION

CIUDADANIA No. 091458770 -4

PAGUAY ZAMBRANO MIGUEL EDUARDO

GUAYAS/GUAYAQUIL CANTON /CONCEPCION/

27 JULIO 1971

021 028 11283 M

GUAYAS/GUAYAQUIL

CANTON /CONCEPCION/ 1971



ECUATORIANA***** E1193V1122

SOLTESO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JUAN PAGUAY

NANCY ZAMBRANO

GUAYAQUIL 05/10/2002

06/10/2014

REN 0190108



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

87-0816 NUMERO 0914587704 CEDULA

PAGUAY ZAMBRANO MIGUEL EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAQUIL CANTON



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE ENTREGADO

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el certificado de integración de capital a nombre de la compañía que por este acto se constituye. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo. DOY FE.




RICARDO FABIÁN GUZMÁN GALLARDO

C.C.091214678-4

C.V.194-0040


MIGUEL EDUARDO PAGUAY ZAMBRANO

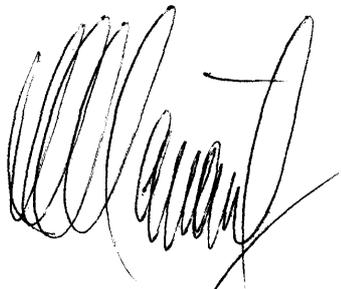
C.C.091458770-4

C.V.67-0516


EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

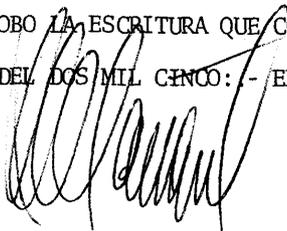
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE P R I M E R TES
TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MIS
MA FECHA DE SU OTORGAMIENTO:.- EL NOTARIO:



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



RAZON: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEM
BRE DEL DOS MIL CINCO, TOME NOTA QUE LA SEÑORA ESPECIALISTA JURIDICO DE
LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO CINCO
G. IJ. CERO CERO CERO OCHO TRES SEIS SIETE DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE
DEL DOS MIL CINCO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA:.- GUAYA
QUIL, DICIEMBRE TRECE DEL DOS MIL CINCO:.- EL NOTARIO:



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifico:** que con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05.G.IJ.0008367**, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **13 de diciembre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CARAUDIO RACING S.A.**, de fojas **132.722 a 132.737**, Registro Mercantil número **24.766** y anotada el diecinueve de Diciembre del dos mil cinco, bajo el número **48.632** del Repertorio .- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 48632
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Lorena Macias
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR: